

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 444/2015

Ciudad de Buenos Aires, 6 de OCT. de 2015.

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/09, el Expediente Administrativo MPT0010 4/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 atribuye al Asesor General Tutelar la facultad de implementar medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, como así también disponer la cobertura interina de Asesores Tutelares que soliciten licencias.

Que a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público Tutelar, se debe garantizar su normal funcionamiento a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional.

Que mediante Oficio ACCAyT N° 1 N° 1205/15, el Dr. Gustavo Daniel Moreno, Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, solicita licencia para los días 7 al 9 de octubre de 2015 inclusive, por haber sido convocado como disertante al "V Módulo sobre la Problemática de los Sectores Minoritarios o Vulnerables", a realizarse en la Provincia de Catamarca, organizado por la Escuela de Capacitación Judicial de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Catamarca.

Que el artículo 62 del Reglamento interno de Personal del Ministerio Público dispone que "...El/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, el/la Asesor/a General Tutelar o la Comisión Conjunta de Administración, según corresponda, puede conceder, por

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



*resolución fundada, beneficios en condiciones no previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas.”*

Que el artículo 18 inc. 6 de la Ley N° 1.903 establece que la Sra. Asesora General Tutelar, podrá disponer la cobertura interina de los Asesores Tutelares en caso de licencia, impedimento o vacancia, y se deberán cubrir los cargos por funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en consecuencia, corresponde designar a la Dra. Andrea Carolina Truffa, Prosecretaria Letrada de Cámara de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, para que subrogue en sus funciones al Dr. Moreno, mientras éste se encuentre haciendo uso de la licencia mencionada.

Que el Departamento de Relaciones Laborales, se expidió informando que no existe objeción para la concesión de la licencia solicitada, ya que la misma se ajusta a los parámetros que establece el artículo 62 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903 y su modificatoria,

## **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Conceder al Dr. Gustavo Daniel Moreno, Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, licencia excepcional con goce de haberes para los días 7 al 9 de octubre de 2015 inclusive.

Artículo 2.- Designar a la Dra. Andrea Carolina Truffa, Prosecretaria Letrada de Cámara de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, para que subrogue en su función al Dr. Gustavo Daniel Moreno, durante los días que se encuentre haciendo uso de la licencia mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución.

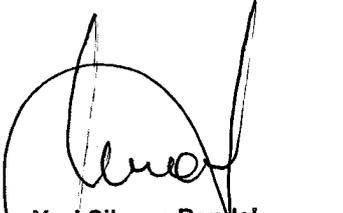
Artículo 3.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación a los interesados en el marco de las “comunicaciones fehacientes”, comunicación al



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

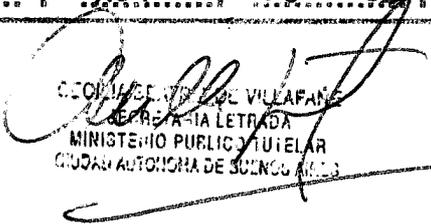
Ministerio Público Tutelar

Consejo de la Magistratura, a la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 1 y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

  
**Yael Silvana Bendel**  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORÍA GENERAL**

REG. N° 444/15... T° XVI... F° 684-685 FECHA 06-10-15

  
SECRETARÍA DE VILLAFRANCA  
SECRETARÍA LETRADA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



